

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Su excepción de esta disposición á las Reales cédulas Generales. (Órdenes de 8 de Abril y 9 de Agosto de 1830.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 235.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se me ha comunicado en 27 del finado Mayo la siguiente Ley.

«Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado, y nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La cobranza de las contribuciones se verificará por recaudadores particulares con las garantías y condiciones que el Gobierno considere conveniente exigirles, conforme á las prescripciones de la ley de 22 de Febrero del año anterior.

Los Ayuntamientos continuarán desempeñando este encargo interinamente y durante el ejercicio del presupuesto aprobado hasta 1.º de Julio de 1857, en los puntos en que no haya recaudadores responsables á la Hacienda, con sujeción á las disposiciones y reglas de instrucción.

Y las Cortes Constituyentes lo presentan á la sanción de V. M.

Palacio de las Cortes 14 de Mayo de 1856.
--SEÑORA.--Facundo Infante, Presidente.--Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.--El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.--José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.--Pedro Bayarri, Diputado Secretario.
Madrid 23 de Mayo de 1856.

Publíquese como ley.--ISABEL.--El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uría.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 27 de Mayo de 1856.--YO LA REINA.--El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.»

Y he dispuesto encargar su estricta observancia por medio del Boletín oficial de la Provincia. Leon Junio 1.º de 1856.—Patricio de Azcárate.

Núm. 236.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se me ha dirigido en 30 del próximo pasado mes la siguiente Ley.

«Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara comprendidos en la disposición 19 de las generales de la ley de presupuestos de 1835, relativas á las clases pasivas, á los individuos de la Milicia Nacional del Reino que en el año de 1823 dieron pruebas de decisión y patriotismo, defendiendo con las armas en la mano al Gobierno constitucional, siempre que los que no hubieren presentado sus solicitudes reclamando esta gracia, dentro del plazo señalado por el Gobierno en 12 de Marzo y 18 de Junio del año anterior, lo verifiquen dentro de dos meses contados desde la publicación de la presente ley, y ocho á los que se hallen en Ultramar.

Art. 2.º El Gobierno dictará las órdenes convenientes para el abono de años de servicio á los individuos que comprende el artículo anterior.

Art. 3.º En lo sucesivo no se concederá gracia alguna á los Milicianos Nacionales que lo fueron en 1823, por la cual adquirieran derechos pasivos, despues de publicada esta ley y por este motivo.

Y las Cortes Constituyentes lo presentan á la sanción de V. M. Palacio de las Cortes catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—SEÑORA.—Facundo Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—José

Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.—Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Madrid veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—PUBLÍQUESE COMO LEY.—ISABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uriá.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

Y he dispuesto darla publicidad para que llegando á noticia de los interesados puedan producir las gestiones que juzguen convenientes. Leon Junio 2 de 1856.—Patricio de Azcárate.

Núm. 237.

D. Isidro Bueda, propietario y vecino de la villa de Ponferrada, ha presentado en este Gobierno de provincia una esposicion pidiendo se le autorice para la construccion de un canal de riego que tomando aguas de los rios Sil y Boeza por el sitio llamado el Geticol, fertilice las Dehesas del Hospital y dicha villa y los demás terrenos inmediatos. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, he acordado publicar el presente anuncio, para que en el término de 20 dias puedan presentarse en este Gobierno de provincia las personas interesadas en la citada obra á enterarse del plano y memorias facultativas, para que en el caso de que se crean perjudicadas produzcan en dicho plazo las reclamaciones que vieren de convenirles. Leon 2 de Junio de 1856.—Patricio de Azcárate.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno civil de la provincia.

Debiendo tener efecto en la Península é Islas adyacentes desde 1.º de Julio próximo el franqueo previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, se advierte al público que las cartas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Canarias que desde el referido día 1.º de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno. Leon 1.º de Junio de 1856.—Patricio de Azcárate.

El Licenciado D. Pedro Maria Hidalgo, juez de 1.ª instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: que en este juzgado y por la escribania del que refrenda, se sigue causa de oficio en averiguacion de quién sea el hombre muerto que se encontró en término del lugar de Fonceladon, junto á un roble, el dia diez de Abril último, cuyas señas se estampan á continuacion, para que sus hijos, parientes y demas personas, á quienes pueda interesar, se presenten en este juzgado dentro del término de diez dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á deducir su derecho, si lo creyeren conveniente, manifestando el nombre, apellido y vecindad de dicho sujeto, por ignorarse en el dia, segun así se halla acordado en providencia que he dictado en la referida causa, de la que aparece segun declaración de los facultativos que practicaron la autopsia del cadáver que la muerte del precitado hombre debió ser natural efecto del padecimiento crónico del corazon segun el estado en que le hallaron. Astorga veintitres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Lic. Pedro Maria Hidalgo.—Por mandado de S. S., Manuel del Barrio y Lumeras.

SEÑAS.

Edad como de 55 años, vestido con chaqueta de paño pardo llena de remiendos, un chaleco viejo de paño rojo remendado, un pantalon de lo mismo bastante derrotado, unas medias negras sin pies y rotas, un atillo de cobertor lleno de remiendos y unas galochas dentro.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar.

Para hacer pago á los tribunales de las costas causadas en la causa del rematado Simon de la Fuente Garcia, vecino de Velilla de la Reina, se sacan á pública subasta una vaca con su cria, una novilla, un carro herrado, una caldera, un gadaño, un poco de yerba, paja larga y trillada, y un poco de habono; cuatro prados, un huerto y veinte y dos tierras trigales y centenales, de la pertenencia del Simon, por término de ocho dias, los efectos y semovientes, se rematarán en la casa de concejo del mismo pueblo el dia 20 del corriente, de doce á dos de su tarde; y las raices por término de veinte dias, conforme todo con el art. 983 de la ley de enjuiciamiento civil, en el mismo local y hora señaladas el 1.º de Junio próximo. Cimanes del Tejar 27 de Mayo de 1856.—Bernardo Garcia Gomez.—Julian Garcia Quirós.

Comision de Desamortizacion de la provincia de Leon.

Por decreto del 29 de Mayo último, del Sr. Gobernador de la provincia, se suspende el remate anunciado para el dia 7 del actual, de los cuatro quitones en que está dividida la heredad señalada con el núm.º 11, sita en término de Astorga, procedente del cabildo Catedral de la misma, en virtud de reclamacion hecha por Francisco Castrillo y Luis del Palacio, vecinos de dicha ciudad, como llevadores desde antes del año de 1800. Leon 3 de Junio de 1856.—Coloman Castaion y Acevedo.

Nómina de los haberes que han correspondido á las pensionistas del monte pío civil en el mes de Marzo de 1856 conforme á la distribución de fondos del mismo mes.

Núm.	Procedencia.	APELLIDOS.	NOMBRES.	Haber que perciben.
1	Hacienda.	Alonso Alonso.	D. ^a Maria, viuda de D. Gregorio Garcia Perez, oficial 3. ^o de la administración de esta provincia, con 1.250 rs. anuales por orden de la junta de clases pasivas de 22 de Junio de 1855, le corresponden.	104,16
2	Id.	Amat Polins.	D. ^a Ramona, huérfana de D. Francisco, oficial de la contaduría de rentas, con 2.500 rs. anuales, por orden de la junta de clases pasivas de 20 de Diciembre de 1853.	208,33
3	Id.	Alvarez Quirós.	D. ^a Teresa, viuda de D. Agustín Gonzalez, administrador de decimales con 5.000 rs. anuales por Real orden de 27 de Marzo de 1839.	416,65
4	Id.	Alvarez Rodríguez.	D. ^a Maria, viuda de D. Isidro Salazar, interventor de Rentas con 750 rs. anuales por Real orden de 28 de Abril de 1851.	62,50
5	Id.	Azcárate Corral.	D. ^a Isidora, huérfana de D. Tomas, contador de aduanas con 3.500 rs. por Real orden de 9 de Mayo de 1839.	291,65
6	Id.	Baeza Viñales.	D. ^a María de la Encina, huérfana de D. José, administrador de rentas de Valladolid con 5.000 rs. anuales por acuerdo de la Junta de C. P. de 15 de Noviembre de 1852.	416,65
7	Id.	Balbuena Rivera.	D. ^a Ceferina Josefa, huérfana de D. Rafael, fiel de puertos de esta ciudad con 1.500 rs. anuales por orden de la junta de C. P. de 20 de Agosto de 1855.	125
8	Id.	Barranco Bachiller.	D. ^a Marcelina, viuda de D. Antonio Clemente, oficial de secretaria de intendencia con 4.500 rs. anuales por orden de 13 de Setiembre de 1837.	375
9	Id.	Blanco Freire.	D. ^a Maria Francisca, viuda de D. Antonio Portela, contador del crédito público de Leon con 3.500 rs. anuales por orden de la junta de C. P. de 8 de Febrero de 1851.	291,65
10	Id.	Blanco Blanco.	D. ^a Francisca, viuda de D. Agustín Hernandez, interventor de rentas con 2.500 rs. anuales por Real orden de 19 de Mayo de 1848.	208,33
11	Gobernación.	Cabero Alfonso.	D. ^a Maria, viuda de D. Luis Salas, secretario del gobierno político de Leon por Real orden de 5 de Julio de 1843, con 3.500 rs. anuales.	291,65
12	Hacienda.	Canton Vigil.	D. ^a Feliciano, huérfana de D. Francisco, administrador de Pedrosa con 1.500 rs. anuales por orden de la junta de 25 de Marzo de 1852.	125
13	Id.	Carrasco Romero.	D. ^a Manuela, viuda de D. Juan Gil, administrador de rentas de Ponferrada con 2.500 rs. anuales por Real orden de 16 de Julio de 1840.	208,33
14	Id.	Carrera Alvarez.	D. ^a Francisca, viuda de D. Pedro Alvarez Regalado, administrador de rentas de Rioscuro con 750 rs. anuales por acuerdo de la junta de C. P. de 28 de Febrero de 1851.	62,50
15	Id.	Castro Cavallos.	D. ^a Antonia, viuda de D. Francisco de Paula Collantes, administrador de Sahagún con 1.250 rs. anuales por orden de la junta de 29 de Abril de 1854.	104,16
16	Id.	Castro Castro.	D. ^a Francisca, viuda de D. Francisco Osorio, tesorero de rentas de Castañud con 3.500 rs. anuales por Real orden de 30 de Abril de 1830.	291,65
17	Id.	Crespo Acaval.	D. ^a Ramona, viuda de D. Ignacio Gallego, fiel de puertas de Leon con 1.500 rs. anuales por Real orden de 7 de Agosto de 1849.	125
18	Gracia y Justicia.	De Diego Pinillos Amat.	D. ^a Rosa, huérfana de D. Roque, ministro de la audiencia de Oviedo con 5.000 rs. anuales por Real orden de 1. ^o de Mayo 1850.	416,65
19	Hacienda.	Diez Canseco.	D. ^a Polonia, viuda de D. Patricio Alonso, interventor de rentas del resguardo con 2.500 rs. anuales por orden de 20 de Octubre de 1815.	208,33
20	Id.	Diez Serrano.	D. ^a Josefa, huérfana de D. Pedro, administrador de rentas de Zamora con 3.500 rs. anuales por Real orden de 1. ^o de Mayo de 1850.	291,65
21	Id.	Durango Lumeras.	D. ^a Maria Antonia, viuda de D. Francisco Tufela, administrador de rentas de Villafranca con 1.000 rs. anuales por orden de la junta de C. P. de 31 de Julio de 1855.	83,33
22	Id.	Fernandez Rodriguez.	D. ^a Manuela, viuda de D. Pablo Blanco de Robles secretario de la intendencia de Leon con 2.000 rs. anuales por orden de la junta en 3 de Agosto de 1852.	166,65
23	Id.	Ferreiro Corral.	D. ^a Juana, viuda de D. José Alvarez Padilla, interventor de efectos estancados con 2.500 rs. anuales por orden de la junta en 26 de Junio de 1852.	208,33
24	Gobernación.	Ferrer Perez.	D. ^a Maria Cruz, viuda de D. Juan Maria Rodriguez, oficial del gobierno político de Leon con 2.000 rs. anuales por Real orden de 16 de Abril de 1847.	166,65
25	Hacienda.	Gallego Lindoso.	D. ^a Francisca, viuda de D. Bernardino Catalan, Administrador de las Salinas de Imon con 2.500 rs. anuales por acuerdo de la Junta de C. P. en 9 de Mayo de 1852.	208,33
26	Id.	García Alonso.	D. ^a Manuela y D. ^a Isabel, huérfanas de D. Pedro, fiel de puertas de Leon con 1.500 rs. anuales por Real orden de 16 de Marzo de 1851.	125
27	Id.	García Rico.	D. ^a Gertrudis, Florentina, y Loreaza, huérfanas de D. Antonio, interventor de aduanas de Puentelearrá con 1.000 rs. anuales, mitad de pensión concedida á estas en union con su madre D. ^a Paula Rico, por orden de la Junta en 3 de Mayo de 1855.	83,33
28	Id.	Garrote Hidalgo.	D. ^a Maria, viuda de D. José María Rubial, Administrador de rentas de la Buñeza con 1.000 rs. anuales por orden de la Junta en 26 de Junio de 1853.	83,33
29	Gracia y Justicia.	Gomez Martinez.	D. ^a Benaccia, viuda de D. Santiago Estefania, ministro de la Audiencia de Galicia con 5.000 rs. anuales por orden de 19 de Noviembre de 1851.	416,65

30	Hacienda.	Gonzalez Blanco.	D. ^a Emilia, huérfana de D. Nicolás, oficial de Contaduría de bienes nacionales con 2.000 rs. anuales por orden de la Junta de 18 de Mayo de 1850.	166,65
31	Id.	Gonzalez Santalla.	D. ^a Francisca, viuda de D. Agustín Iglesias, fiel de puertos de Leon, con 750 rs. anuales por orden de la Junta en 2 de Septiembre de 1850.	62,50
32	Id.	Goyanes S. Jurjo.	D. ^a Paula, huérfana de D. Gregorio, ministro que fue de la Audiencia de Oviedo, en quien recayó la pensión de 5.000 rs. anuales que disfrutó su madre D. ^a Josefa S. Jurjo, por defunción de aquel, concedida á su hija por la Junta en 26 de Noviembre de 1835.	416,65
33	Id.	Guerrero Sanchez	D. ^a María y D. ^a Teresa, huérfanas de D. Manuel, tesorero de rentas de Guadalupe, con 3.500 rs. anuales por Real orden de 16 de Enero de 1849.	291,65
34	Gobernacion.	Landejuela Sanchez.	D. ^a Juana, huérfana de D. Esteban, administrador de Correos de Villafraña, con 3.000 rs. anuales por orden de la Junta de 5 de Diciembre de 1851.	250
35	Hacienda.	Lopez Hernandez.	D. ^a Tomasa, viuda de D. Angelmo Silva, oficial de contaduría de propios de Leon, con 1.500 rs. anuales por Real orden de 26 de Noviembre de 1835.	125
36	Id.	Lopez Lopez.	D. ^a Josefa, y D. ^a Isidora, huérfanas de B. Antonio, Administrador de estancadas de Mansilla, con 1.500 rs. anuales por orden de la Junta en 26 de Setiembre de 1835.	125
37	Id.	Macías Gomez.	D. ^a Francisco, huérfano de D. Antonio Macías, oficial 2. ^o de Contaduría de Leon, con 2.000 rs. anuales por orden de la Junta en 8 de Agosto de 1853.	166,65
38	Id.	Martinez Bueno Vecillo.	D. ^a Maria Martina, viuda de B. Esteban, oficial de pagares de Loterías con 3.100 rs. por real orden de 28 de Setiembre de 1832.	258,33
39	Id.	Medrano de la Vega.	D. ^a Josefa, viuda de D. Ignacio Mata, oficial de la Contaduría de Carrion, con 1.000 rs. anuales por orden de la Junta en 12 de Junio de 1833.	83,33
40	Id.	Nugera Atlas.	D. ^a Guillerma, huérfana de D. Pedro, administrador de rentas de Fregenal de la Sierra, con 1.250 rs. anuales por orden de la Junta de 4 de Mayo de 1850.	104,16
41	Gobernacion.	Perez Maraber Figueras.	D. ^a Concepcion, viuda de D. Antonio Tambo, secretaria del Gobierno político, con 3.500 rs. anuales por Real orden de 16 de Setiembre de 1842.	291,65
42	Haomada.	Perez Martínez.	D. ^a Wenceslada, viuda de D. Tomás Salas, interventor de puertos, con 750 rs. anuales por orden de la Junta de 10 de Junio de 1852.	62,50
43	Id.	Perez Maraber Figueras.	D. ^a Rafaela, viuda de D. Manuel Perez, contadgr. de propios de Leon, con 3.000 rs. anuales por orden de dicha Junta de 2 de Setiembre de 1850.	250
44	Id.	Porro S. Pedro.	D. ^a Concepcion, huérfana de D. Antonio, intendente de 2. ^a clase, con 6.500 rs. anuales por orden de la Junta en 24 de Marzo de 1852.	541,65
45	Id.	Puelles Chicarro.	D. ^a Feliana, viuda de D. Pablo Manuel Alvarez, oficial de la contaduría de rentas de Oviedo, con 2.000 rs. anuales por orden de la Junta en 24 de Marzo de 1855.	166,65
46	Id.	Ramon Val de Vazquez.	D. ^a Maria, viuda de D. Ramon, depositario de Ponferrada, con 2.500 rs. anuales por orden de la Junta de 28 de Febrero de 1851.	208,33
47	Id.	Rico Valle.	D. ^a Paula, viuda de D. Antonio Garcia Canseco, interventor de la aduana de Puente Arga, con 1.000 rs. anuales, mitad de la pensión concedida á la misma con sus hijos por orden de la Junta de 3 de Mayo de 1853.	83,33
48	Gobernacion.	Robles.	D. ^a Rita, viuda de D. Valentin Peña, mozo de la estafeta de Astorga, con 800 rs. anuales por Real orden de 28 de Julio de 1833.	66,65
49	Hacienda.	Rodriguez Buran.	D. ^a Maria, huérfana de D. Joaquin, administrador de rentas de Pedrosa, con 1.500 rs. anuales por Real orden de 9 de Abril de 1815.	125
50	Id.	Romero Francio.	D. ^a Juana, viuda de D. Francisco del Pino, intendente de Leon, con 6.600 rs. anuales por Real orden de 18 de Julio de 1834.	550
51	Id.	Sagin Artega.	D. ^a Josefa, viuda de D. José Gonzalez, Administrador de estancadas, con 2.500 rs. anuales por Real orden de 12 de Agosto de 1835.	208,33
52	Id.	Saucho Iraeta.	D. ^a Maria de los Dolores, huérfana de D. Lucas, comandante de carabineros, con 2.500 rs. anuales por Real orden de 1. ^o de Setiembre de 1849.	208,33
53	Id.	Solo Vazquez.	D. ^a Josefa, huérfana de D. Manuel, Comandante de carabineros, con 3.000 rs. anuales, por orden de la Junta en 24 de Mayo de 1854.	250
54	Id.	Suarez Villapaderna.	D. ^a Felipa y D. ^a Antonia, huérfanas de B. Antonio, capitan de carabineros con 3.000 rs. anuales por orden de la Junta en 21 de Marzo de 1855.	250
55	Id.	Tapio y Abisno.	D. ^a Eleuteria, viuda de D. Vicente Trigo, Cefe de estadística de Salamanca con 3.300 rs. anuales, por orden de la Junta en 28 de Junio de 1855.	275
56	Id.	Velasco Ruiz.	D. ^a Anselma, viuda de D. José del Alenqaz, oficial 2. ^o 3. ^o del Ministerio de Hacienda, con 8.000 rs. anuales, por real orden de 1. ^o de Setiembre de 1849.	666,65
57	Id.	Verea Romero.	D. ^a Petra, huérfana de D. Benito, administrador de rentas de Ponferrada con 2.500 rs. anuales por orden de la Junta en 20 de Setiembre de 1853.	208,33
58	Id.	Villapaderna Sierra.	D. ^a Maria, viuda de D. Manuel Perez Captes, interventor de Rentas, con 2.500 rs. anuales por orden de la Junta de 27 de Marzo de 1851.	208,33
59	Id.	Villalagos Gileuzro	D. ^a Anselma, huérfana de D. Manuel, oficial de Tesorería de Leon, con 1.250 rs. anuales por real orden de 5 de Setiembre de 1833.	104,16
TOTAL.....				12.941,25

Importa esta nómina los figurados 12.941 rs. y 25 céntimos. Leon 1.^o de Abril de 1856.—El oficial encargado. Vicente Lopez Cuadrado.—V. B. El Contador.—Antonio María Valgoma.—Examinado, y confirmp. Leon 8 de Abril de 1856.—El oficial encargado; Cuadrado.—Tomé razon.—El Contador: Valgoma.—Páguese, Azcárate. (Se espidió libramiento).—Es copia.—Valgoma.